

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

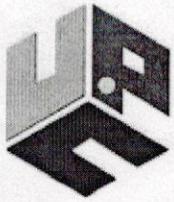
No. 069 FECHA: 28 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407-9

Entre los suscritos, de una parte **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAFAEL ENRIQUE DIAZ GRANADOS NADER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.201.681, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT No. 890.903.407-9, con Matricula No. 67.670 del 03 de Abril de 1984, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a expedirle una póliza de Responsabilidad Civil Extra-contractual, que cubra riesgos biológicos y los amparos básicos a todos los estudiantes y docentes en las prácticas formativas en la instituciones de salud con la cual tenemos convenios, dando así cumplimiento a lo establecido en el decreto 2376 de 2010, para un número aproximado de mil doscientas (1.200) personas.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La Responsabilidad Civil Extra-contractual, que cubra riesgos biológicos y los amparos básicos a todos los estudiantes y docentes en las prácticas formativas en la instituciones de salud con la cual tenemos convenios, dando así cumplimiento a lo establecido en el decreto 2376 de 2010, para un número aproximado de mil doscientas (1.200) personas, ente estudiantes y docentes, aclarando que una vez se realice el proceso de contratación se tendrá en cuenta el número real y exacto de los estudiantes matriculados en el primer semestre del 2015, como de igual manera los docentes vinculados en el mismo periodo.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

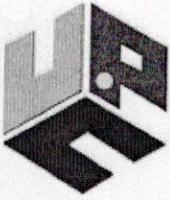
No. 069 FECHA: 28 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407-9

Especificaciones técnicas: se ampara responsabilidad civil extracontractual y riesgos biológicos con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes para cada una, derivada de prestación de servicios de salud de la actividad como practicante en las diferentes entidades o sitios donde la Universidad tiene acuerdos en donde hacen las diferentes prácticas formativas de los diferentes programas de salud.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Suministrar la póliza con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad 170 del 11 de febrero de 2015 y las ofrecidas en su cotización; **2.-** Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **3.-** Acatar las normas administrativas de la institución; **4.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en desarrollo del mismo; **5.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **7.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **8.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **9.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **10.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **11.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 069 FECHA: 28 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407-9

parte del Contratista. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 5.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 6.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** de la presente orden contractual será de seis (6) meses contados a partir de la legalización del contrato, para lo cual se requerirá el Registro Presupuestal.

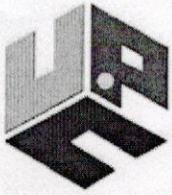
PARÁGRAFO PRIMERO: EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA será de diez (10) días hábiles siguientes a la legalización de la presente orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, moneda corriente incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la Orden Contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual.

PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 069 FECHA: 28 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407-9

2015010247 del 16 de febreros de 2015, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- La presente Orden Contractual está exenta de presentar garantías, conforme a lo estipulado en el Inciso 3 del Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

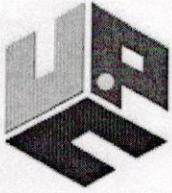
NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, quien



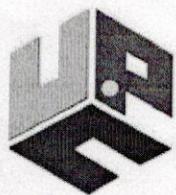
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 069 FECHA: 28 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407-9

tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Hacer entrega a la **ASEGURADORA** de la información que requiere para efectos de expedir la póliza objeto de la presente orden contractual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización de la misma; 2.- Supervisar y verificar la entrega de la póliza dentro de los términos y plazos estipulados y de conformidad con los amparos contemplados en la invitación, la propuesta y la presente orden contractual; 3.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 4.- ~~Recomendar~~ ^{Recomendara} la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 5.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 6.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 7.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada; 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 069 FECHA: 28 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407-9

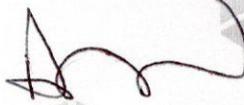
DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y por parte del **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 170 del 11 de febrero de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELÉS
Rector


RAFAEL DIAZ GRANADOS NADER
Representante Legal